

S.M. EL REY DE ESPAÑA, DON FELIPE VI, COMO MUESTRA DE SU COMPROMISO CON LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y EFECTIVA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, HA DADO CONTINUIDAD A LA LOABLE LABOR DE S.M. DON JUAN CARLOS I QUE PRESTÓ SU NOMBRE AL PREMIO DE DERECHOS HUMANOS REY DE ESPAÑA, INSTITUIDO PARA IBEROAMÉRICA, CON CARÁCTER BIENAL Y DE FORMA CONJUNTA POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO. POR ELLO, SE CONVOCA LA OCTAVA EDICIÓN DE ESTE PREMIO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

Base 1ª El Premio de Derechos Humanos Rey de España tiene por objeto premiar a las entidades de naturaleza pública o privada que se hayan distinguido en España, Portugal y demás países iberoamericanos, en la defensa, promoción y realización de los derechos humanos y los valores democráticos, o que hayan impulsado la investigación o la puesta en práctica de los programas de actuación dirigidos a promover los derechos humanos y estos valores. En ningún caso podrán concurrir a él, ni ser presentadas, candidaturas de personas físicas.

Base 2ª El Premio está dotado con 25.000 €.

Base 3ª Las entidades o colectivos que deseen proponer una candidatura harán mención del responsable personal encargado de la presentación y deberán adjuntar a su solicitud un informe sobre los méritos que concurren en la entidad postulada, acompañado de cuantos documentos y testimonios justifiquen los extremos en los que se fundamenta la propuesta.

Base 4ª Las entidades o colectivos que deseen postular su propia candidatura deberán presentar, junto a la memoria acreditativa de sus actividades y la justificación de sus méritos, al menos, dos avales de entidades o colectivos de reconocida solvencia en apoyo de la candidatura.

Base 5ª Las candidaturas habrán de dirigirse por escrito, y acompañadas de soporte electrónico en formato Word, a la Secretaría General del Defensor del Pueblo, situada en C/ Zurbano núm. 42, 28010 Madrid. En todo caso, también deberá remitirse, con carácter previo, copia de dicha documentación a la dirección de correo electrónico siguiente:

actividades@defensordelpueblo.es

Además, deberán remitir a la citada dirección electrónica el formulario debidamente cumplimentado, los avales, un resumen detallado sobre la entidad candidata y sobre su trabajo en el campo de los derechos humanos y los valores democráticos.

En las candidaturas deberán expresarse con claridad los datos siguientes: denominación de la entidad concurrente, persona que la representa, dirección postal completa de su sede, teléfono y dirección de correo electrónico.

El período de admisión de candidaturas comenzará el 16 de noviembre de 2018 y finalizará el 14 de febrero de 2019.

Base 6ª Las candidaturas que no se ajusten a lo establecido en la base primera no serán admitidas, comunicándose dicha decisión a sus promotores.

Base 7ª La falta de alguno de los documentos establecidos en las bases 3ª, 4ª y 5ª será notificada a los interesados, vía correo electrónico, y éstos dispondrán de un plazo de diez días naturales para completar la documentación y hacerla llegar por correo electrónico a la misma dirección anterior.

Base 8ª El estudio de las candidaturas se realizará en dos fases: una primera encomendada a un Comité Técnico de Selección, integrado por cuatro expertos según se recoge en la base 9ª, y una segunda fase en la que resolverá el Jurado, como se indica en las bases 10ª, 11ª y 12ª.

Base 9ª Comité Técnico de Selección: El Comité Técnico de Selección, compuesto por dos representantes designados por el Defensor del Pueblo y dos representantes designados por la Universidad de Alcalá, revisará la totalidad de las candidaturas que hayan resultado admitidas de acuerdo con lo indicado en las bases, y efectuará, tras un detallado análisis y evaluación de las mismas, una propuesta al Jurado sobre las candidaturas consideradas más idóneas.

Base 10ª Jurado: Los miembros del Jurado son designados a título personal, y una vez que hayan aceptado su designación deberán ejercer sus funciones, en consecuencia, a título y de forma personal.

En la presente edición, el Jurado para la concesión del Premio estará integrado por:

- D. FRANCISCO M. FERNÁNDEZ MARUGÁN, Defensor del Pueblo (e.f.).
- D. JOSÉ VICENTE SAZ PÉREZ, Rector de la Universidad de Alcalá.
- Dª ADELA CORTINA ORTS, Catedrática emérita de Ética de la Universidad de Valencia.
- D. ANTONIO GARRIGUES WALKER, Abogado y Presidente de Honor de España con ACNUR.
- Dª CONCEPCIÓ FERRER I CASALS, Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo.
- D. FERNANDO GALVÁN REULA, Catedrático de Filología Inglesa y Ex Rector de la Universidad de Alcalá.
- D. FERNANDO SAVATER MARTÍN, Filósofo y Catedrático emérito de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid.
- Dª FLÁVIA PIOVESAN, Miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ex Secretaria Especial de Derechos Humanos de Brasil.
- D. FRANCESC DE CARRERAS SERRA, Catedrático emérito de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- D. MARCOS GÓMEZ MARTÍNEZ, Director General de Naciones Unidas y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Dª MARÍA EMILIA CASAS BAAMONDE, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid y Ex Presidenta del Tribunal Constitucional.
- D. ROBERT GOOD, Presidente de *Save the Children* España.
- Dª TERESA OSSIO BUSTILLOS, Ex Embajadora de Bolivia en España y Presidenta de la Asociación Internacional para la Gobernanza, la Ciudadanía y la Empresa.
- Dª VICTORIA CAMPS CERVERA, Consejera de Estado y Catedrática emérita de Filosofía Moral y Política de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario General del Defensor del Pueblo.

Base 11ª El Jurado se constituirá y emitirá su veredicto una vez concluido el plazo de admisión de candidaturas y recibida la propuesta del Comité Técnico de Selección. En todo caso, la propuesta del Comité Técnico de Selección no será vinculante para el Jurado, que podrá otorgar el Premio a una candidatura que no hubiese sido incluida en la propuesta del Comité. Los miembros del Jurado deberán mantener en secreto sus deliberaciones.

Base 12ª El Premio se otorgará a la candidatura que obtenga la mayoría de los votos presentes y deberá ser concedido a una sola candidatura, por lo que en ninguna circunstancia podrá ser compartido por dos o más de ellas. En caso de ser declarado desierto no podrá tampoco acumularse en una convocatoria posterior. No obstante, el Jurado, si lo considerara oportuno, podrá otorgar una mención honorífica, acreditada mediante un diploma, a alguna o algunas de las candidaturas en reconocimiento a su alta calidad y a su firme compromiso e implicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, lo que no conllevará en ningún caso reconocimiento económico.

Base 13ª El acto formal de la entrega del premio tendrá lugar en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá a lo largo de 2019.

Base 14ª La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y del veredicto del Jurado. Este compromiso se entiende asumido tanto por las propias candidaturas presentadas al Premio, como por quienes las hubiesen postulado.